

RESOLUCIÓN No.

807

De 2021

“Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Legales y

CONSIDERANDO

Que el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DNP** a través de **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-SGR** asigna recursos para el Fortalecimiento de la Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, para ser administrados y ejecutados por los Organismos Colegiados de Administración y Decisión-OCAD.

Que el artículo 19 de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012 establece: “Los rendimientos financieros que generen los recursos destinados al funcionamiento del sistema general de regalías con posterioridad a su giro serán de propiedad del sistema. Dichos rendimientos deben reintegrarse a la cuenta única del sistema en las condiciones y plazos que fije la comisión rectora del Sistema General de Regalías.”

Que la cuenta de ahorros No. 821-28671-3 del Banco AV VILLAS. Se consignaron los recursos correspondientes al Fortalecimiento de la Secretaría Técnica, Fondo de Compensación Regional, Fondo de Desarrollo Regional y Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación provenientes del Ministerio de Hacienda a través del Sistema General de Regalías-SGR.

Que los rendimientos financieros generados por la cuenta descrita en el literal anterior, desde el 01 de Febrero al 31 de Julio de 2021 suman un total de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVO M/Cte. (\$27.189.897.44)** de conformidad con el siguiente detalle:

Cuenta No. 821-28671-3 Banco Av-Villas		
Año	Período	Rendimientos Generados
2021	Febrero	\$ 4.749.138,58 ✓
	Marzo	\$ 4.980.928,51 ✓
	Abril	\$ 4.784.521,99 ✓
	Mayo	\$ 4.464.302,43 ✓
	Junio	\$ 4.036.898,40 ✓
	Julio	\$ 4.174.107,53 ✓
TOTAL		\$ 27.189.897,44 ✓

Que el **MINISTERIO DE HACIENDA** a través de su circular externa No. 07 del 24 de febrero de 2014, referente a “Cuenta Bancaria Rendimientos Financieros Sistema General de Regalías” en los numerales 1, 2, 3 establece que se deben devolver los rendimientos financieros generados por la cuenta mencionada cada trimestre, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de devolución y debe transferirse a la cuenta corriente No. 3-0070-0-00683-0 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** denominada **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-RENDIMIENTOS FINANCIEROS** y con el NIT de Cuenta SGR: 900517804-1

RESOLUCIÓN No.

807

De 2021

“Por medio de la cual se reintegran los rendimientos financieros generados por los recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el reintegro de los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros No. 821-28671-3 DEL BANCO AV VILLAS. Desde el día 01 de Febrero al 31 de Julio de 2021; que de conformidad con los extractos expedidos por la entidad bancaria que administra la referida cuenta, ascienden a la suma total de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVO M/Cte. (\$27.189.897.44)**

ARTICULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el artículo primero del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo expresado en su parte considerativa de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros Febrero a Julio de 2021 Cta 821-28671-3	\$ 27.189.897.44	Sistema General de Regalías Rendimientos Financieros	Cuenta corriente 3-0070-0-00683-0 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Banco Agrario de Colombia
VALOR TOTAL A DEVOLVER RENDIMIENTOS FINANCIEROS			\$27.189.897.44	

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda a través de sus Direcciones Financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, realizarán las operaciones que se requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

30 de septiembre 2021

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Elaboró: DAYCI JIMENEZ G.

Revisó: **ALEXIS VALERIO PARIAS**/ Director Financiero De Tesorería 